



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de diciembre de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.

**RECIBIDO**  
14 DIC 2021  
12:13

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO.**

**ÚNICO.** - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado por conducto de su titular, para que implemente las medidas necesarias con el objeto de que en la Cañada, se regionalice la integración de carpetas de investigación en delitos contra las mujeres, la aportación de datos de prueba y registros de investigación, así como la atención a las víctimas y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la justicia y a una vida libre de violencia de las mujeres víctimas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que esta proposición de Punto de Acuerdo sea considerada y aprobada como de urgente y obvia resolución. A efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del H. Congreso del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE



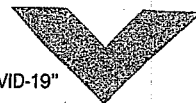
**RECIBIDO**  
11:54 hrs.  
14 DIC 2021  
Con Anexo.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

Liz  
Concha  
DIPUTADA LOCAL LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de diciembre de 2021

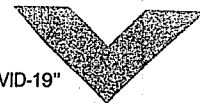
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La violencia contra las mujeres es uno de los grandes problemas que enfrentamos actualmente, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a octubre de 2021, se han cometido 1,700,689 delitos en los que las víctimas son mujeres, siendo uno de los rubros de más alta incidencia, los delitos de violencia familiar; en Oaxaca, de acuerdo con las cifras de la Fiscalía General de Justicia del Estado, extraídas de las propias carpetas de investigación, se han presentado de enero al 10 de noviembre de este año, un total de 34.643 delitos en total, de ellos, existen 5,766 carpetas iniciadas por la comisión del delito de violencia familiar, 1,629 correspondientes a delitos sexuales, 12 relacionadas con trata de personas, 48 homicidios dolosos de mujeres y 36 feminicidios. Las cifras que se muestran son preocupantes, sobre todo, si tomamos en consideración que hay un número no determinado de delitos que no se denuncian que incluso, es mayor a los que se tienen reflejados en carpetas de investigación.

La violencia contra las mujeres, se define por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; la misma ley, en su artículo sexto establece como tipos de violencia la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquier otra u otras formas análogas que



lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. En cuanto a sus modalidades, el mismo ordenamiento establece que una de ellas es la violencia familiar, definida como el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

En el caso de nuestro Estado, dicha modalidad constituye un delito previsto en el artículo 404 de nuestro Código Penal, mismo que a la letra establece:

**ARTÍCULO 404.-** *Violencia familiar, es toda acción u omisión, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual, o contra los derechos reproductivos, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo activo tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, legal, concubinato, noviazgo, relaciones de convivencia o mantenga o haya mantenido una relación similar con la víctima.*

En la región que represento, la Cañada Oaxaqueña y la Sierra Mazateca la situación de violencia en contra de las mujeres es crítica, aunque tenemos la incidencia de delitos de alto impacto y de violencia política, el delito que afecta a las mujeres y que se presenta con mayor incidencia es el de violencia familiar. De acuerdo con datos de la propia Fiscalía, obtenida a partir de sus carpetas de investigación, en lo que va del año y con corte hasta el 10 de noviembre, se han iniciado 147 carpetas por violencia familiar en la región Cañada, de las cuales 36 se han iniciado en Cuicatlán y 111 en Teotitlán, no obstante lo anterior, la integración de carpetas de investigación no se realiza en esos lugares, sino que son remitidas para su integración a la Ciudad de Oaxaca, específicamente a la coordinación del Sector Central, ello obliga a que las mujeres víctimas de delitos y específicamente de violencia familiar, tengan que recurrir hasta la ciudad de Oaxaca para aportar los elementos de prueba y coadyuvar en la investigación, situación que es altamente preocupante por que las revictimiza e impide un acceso efectivo al derecho humano a la justicia y a una vida libre de violencia de género.

Es indispensable que la Fiscalía General de Justicia del Estado tome las previsiones administrativas necesarias para que las carpetas de investigación en



delitos relacionados con las mujeres y particularmente, en delitos de violencia familiar, se integren en las propias cabeceras distritales y no sean remitidas a la Ciudad de Oaxaca, recordemos que la obligación de todas las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres, ya que el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales. En los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias, eso implica pues, que materialmente se les permita a las mujeres víctimas aportar elementos de prueba y coadyuvar en las investigaciones sin necesidad de realizar traslados por distancias considerables que por los costos y el tiempo, hacen nugatorios sus derechos fundamentales, sirva de apoyo a lo anterior la siguiente Tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*Instancia: Primera Sala*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional*

*Tesis: 1a. CLX/2015 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I*

*, página 431*

*Tipo: Aislada*

***DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN.***

*El derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad. De conformidad con el artículo 1o. constitucional y el parámetro de regularidad constitucional, la obligación de todas las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres. En dichos casos, el deber de investigar efectivamente tiene alcances*



*adicionales. En los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.*

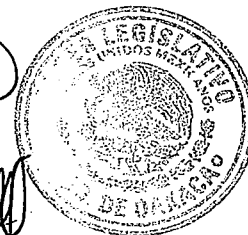
Por lo anterior, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** - La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado por conducto de su titular, para que implemente las medidas necesarias con el objeto de que en la Cañada, se regionalice la integración de carpetas de investigación en delitos contra las mujeres, la aportación de datos de prueba y registros de investigación, así como la atención a las víctimas y con ello garantizar el derecho humano de acceso a la justicia y a una vida libre de violencia de las mujeres víctimas.

ATENTAMENTE

  
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA



DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TECUILAN DE FLORES MAGÓN